CERTIFICACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Administración Municipal de Oporapa – Huila, se pudo constatar que no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAPARROSA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CAPARROSA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

CONSIDERANDO:

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política, el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal del municipio, entre ellas dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, conforme a la Constitución y la Ley.

El Municipio de Oporapa – Huila requiere adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura vial rural, particularmente en aquellos sectores donde las condiciones de las vías terciarias dificultan la movilidad de la comunidad, el transporte de productos agrícolas y el acceso a los diferentes servicios.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda Caparrosa, con el propósito de ejecutar las actividades necesarias para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada en esta vereda, mediante la construcción de placa huella, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano, técnico y operativo suficiente para ejecutar directamente las actividades propias de la obra, ni con la capacidad operativa necesaria para asumir de manera directa la totalidad de las labores requeridas para su desarrollo.

Por lo anterior, resulta necesario acudir a un mecanismo de cooperación con la Junta de Acción Comunal de la vereda Caparrosa, organización comunitaria que permitirá articular esfuerzos, recursos y capacidades para contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos por la Administración Municipal en materia de mejoramiento de la infraestructura vial rural.

Así mismo, el Municipio de Oporapa – Huila, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo **"OPORAPA UNA VÍA PARA LA OPORTUNIDAD 2024-2027"**, ha establecido como **Línea Estratégica 4 "Desarrollo en Vías e Infraestructura"**, dentro de la cual se encuentra el **Sector 24 "Transporte"**, el **Programa 2402 "Infraestructura vial regional"**, la **Meta de Producto 240212 "Vía terciaria con mantenimiento periódico"** y el **Indicador de Producto 24021200 "Vía terciaria con mantenimiento"**, componentes que guardan relación directa con las actividades previstas para el mejoramiento de la infraestructura vial rural del municipio.

La ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía, facilitar el desplazamiento de los habitantes de la vereda Caparrosa y sectores aledaños, favorecer el transporte de productos y fortalecer la conectividad entre las comunidades rurales y el área urbana del Municipio.

En consecuencia, se considera procedente la celebración del convenio con la Junta de Acción Comunal de la vereda Caparrosa, bajo un esquema de participación comunitaria y aporte de esfuerzos, para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAPARROSA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CAPARROSA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que será manejada conjuntamente por el representante legal de la JAC y el supervisor, destinada a administrar los recursos del convenio, antes de la firma del acta de inicio.

2. Presentar paz y salvo firmado por el representante de la JAC por concepto de seguridad social y parafiscales.

3. Constituir las garantías de responsabilidad extracontractual y de cumplimiento con sus respectivos amparos, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

4. Presentar las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión, antes de la ejecución de la obra.

5. Una vez aprobado por el supervisor el personal mínimo propuesto, mantenerlo durante la ejecución del proyecto, salvo que exista justa causa debidamente acreditada.

6. Aportar contrato firmado con persona natural o jurídica para la ejecución de la mano de obra calificada requerida para el desarrollo del proyecto.

7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la ejecución de las obras y, especialmente, con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el convenio, el anexo técnico, el estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del mismo, atendiendo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.

9. Ejecutar la obra dentro del plazo estipulado en la minuta del convenio.

10. Realizar el aporte al convenio en especie por parte de la Junta de Acción Comunal, acreditando su compromiso, seriedad y cumplimiento.

11. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se generen con los recursos aportados por el Municipio, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en el convenio.

12. Programar oportunamente las actividades que se desarrollarán para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

13. Asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio que resulten necesarios para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

14. Rendir informe físico y magnético sobre los alcances y avances del proyecto, de conformidad con la programación establecida.

15. Presentar los soportes de pago correspondientes a cada una de las actividades realizadas, mediante facturas o documento equivalente, cuando haya lugar.

16. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y de los aportes parafiscales señalados en la Ley 789 de 2002, correspondientes al personal y/o representante de la JAC, según corresponda.

17. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o exigencias de quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del convenio.

18. Entregar los informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

19. Informar oportunamente al supervisor o interventor sobre los cambios, modificaciones o situaciones que se presenten durante la ejecución del convenio y que puedan afectar su normal desarrollo.

En constancia de lo anterior se firma en el Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de Oporapa – Huila, en el mes de septiembre del 2026.

JAVIER MOTTA ORTIZ
Secretario Ejecutivo del Despacho
Municipio de Oporapa – Huila